

J.V

INFORME SECRETARIAL: En la fecha agrego al expediente el anterior escrito de subsanación allegado por la parte actora y pasa a despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00182-00
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA BRAVO JIMÉNEZ
DEMANDADO	COOPERATIVA MULTIATIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD y MEDIMAS E.P.S. S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

Como quiera que la presente demanda fue oportuna y debidamente subsanada y reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 1149 de 2007, el Juzgado **RESUELVE:**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1921

PRIMERO: TENGASE por subsanada la demanda.

SEGUNDO: ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por la señora Beatriz Elena Bravo Jiménez vs Cooperativa Multiativa para los Profesionales del Sector Salud y Medimás E.P.S. S.A.S.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los representantes legales de las entidades demandadas, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del líbelo.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Dr. **FRANK RODRÍGUEZ ESPINEL** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 161.305 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el

Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27387c598ef63ad606411ea3406e7df39896f53a27bc09effaefd7b698f53527

Documento generado en 14/09/2021 04:09:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**